



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXV - T° 190 - N° 16.298

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO. Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial N°s. 4, 8 y 11.

Res. N° 65 (Pres.)

La Plata, 2 de marzo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 4, 8 y 11 del Departamento Judicial de San Isidro, mediante las cuales solicitan la suspensión de los términos procesales para los días 15 y 16 de febrero del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 4, 8 y 11 del Departamento Judicial de San Isidro, para los días 15 y 16 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ. Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3.

Res. N° 66 (Pres.)

La Plata, 29 de febrero de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la magistrada a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, Dra. Mirtha Inés Francese, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en dicho órgano para el día 15 de febrero ppdo., con motivo en la falla en el Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Subsecretario de Tecnología Informática, Lic. Alberto Oreste Spezzi, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

1.- Disponer la suspensión de los términos en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para el día 15 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA. Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Esteban Echeverría.

Res. N° 69 (Pres.).

La Plata, 29 de febrero de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pablo Alberto Little, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el Juzgado de Paz Letrado de Esteban Echeverría, por los días 16 y 17 de febrero del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Esteban Echeverría, perteneciente al Departamento Judicial Lomas de Zamora, para los días 16 y 17 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Res. N° 70 (Pres.)

La Plata, 29 de febrero de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, Dr. Fernando Alberto Diorio, mediante la cual soli-

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 74

cita la suspensión de los términos procesales para el día 12 de febrero del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los Términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, para el día 12 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE- CAMPANA. Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial.**Res. N° 71 (Pres.)**

La Plata, 29 de febrero de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO : La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Zárate Campana, Dr. Miguel Angel Balmaceda, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 4 de diciembre de 2015, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

PO R ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara del Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Zárate-Campana para el día 14 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES. Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Correccional n°s 3 y 4.**Res. N° 72 (Pres.)**

La Plata, 29 de febrero de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Pablo Pérez Marcote, titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de

Quilmes, mediante la cual solicita suspensión de los términos procesales desde el día 15 de febrero ppto. , con motivo de la falta de suministro eléctrico en el citado organismo y en el Juzgado en lo Correccional n° 3 departamental a su cargo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde conceder la suspensión de términos procesales del 15 al 18 del mes en curso.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Correccional n° s 3 y 4 del Departamento Judicial Quilmes, para los días 15, 16, 17 y 18 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO. Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 3.**Res. N° 73 (Pres.)**

La Plata, 29 de febrero de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por los jueces del Tribunal del Trabajo n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, mediante la cual solicitan la suspensión de los términos procesales para los días 15 y 16 de febrero del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, para los días 15 y 16 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES. Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2.**Res. N° 85 (Pres.)**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Leandro Bacigalupo, secretario del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial

de Quilmes, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales desde el día 24 al 26 de febrero ppdo. , con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida sólo por los días 25 y 26 de febrero del año en curso.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, para los días 25 y 26 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **DANIEL O. GONZÁLEZ**.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. Convenio Marco de colaboración Tecnológica con distintos organismos que integran el Estado Provincial.

Res. N° 156

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte a través del Acuerdo N° 3733 y;

CONSIDERANDO: Que en ese marco, se continúan realizando las gestiones necesarias a fin de progresar con la implementación del decisorio arriba mencionado con los distintos operadores involucrados.

Que en esta instancia, ha de avanzarse con los diversos organismos que integran el Estado provincial.

Que, en ese contexto teniendo como objetivo principal la complementación de recursos a los fines de la instrumentación de lo dispuesto a través del Acuerdo N° 3733, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos, todo ello en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley N° 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, artículo 7 del Anexo Único del Acuerdo N° 3540, y la normativa reglamentaria administrativa de aplicación.

Que en consecuencia, habiendo proyectado un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica en el que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, corresponde proceder a su aprobación.

Que han informado la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección de Servicios Legales sobre la procedencia del Convenio que se propone.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5.827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, que como Anexo I integra la presente resolución a los efectos de su suscripción con distintos organismos que integran el Estado provincial.

Artículo 2°: Disponer que la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal arbitre las medidas necesarias para la efectiva implementación de lo resuelto.

Artículo 3°: Por intermedio de la Presidencia del Tribunal se procederá a la suscripción de los mismos, ello en el marco las previsiones del artículo 3° del Acuerdo N° 3733.

Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI y DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO**.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Dr. Juan Carlos Hitters, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO) de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el/la "(DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO)", representado en este acto por su (CARGO O FUNCIÓN), (NOMBRE Y APELLIDO) con domicilio en calle xx n° xxx, de la ciudad de La Plata, se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la complementación de recursos a los fines de la instrumentación de lo dispuesto a través del Acuerdo N° 3733, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos, todo ello en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley N° 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, artículo 7 del Anexo Único del Acuerdo N° 3540 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda.

SEGUNDA: La SUPREMA CORTE, emitirá la autorización necesaria a los fines que el/la "(DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO)" se constituya como Autoridad de Registro de firma digital y/o electrónica, conforme la legislación citada en la CLÁUSULA PRIMERA, artículo 7 del Anexo Único del Acuerdo N° 3540 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda. A dichos fines el/la (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO) se compromete a cumplimentar los requerimientos tecnológicos y documentales necesarios conforme el plexo legal aplicable.

TERCERA: El/La (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO) instrumentará los mecanismos indispensables para la provisión de las validaciones necesarias a los funcionarios que la representen dentro de su órbita y tuvieren que intervenir en un expediente judicial o procedimiento administrativo, de los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital y/o electrónica, tomando a su cargo las responsabilidades que pudieran generarse al respecto.

CUARTA: Los certificados digitales que se emitan con motivo de la suscripción del presente, tendrán validez de firma digital y/o electrónica con el alcance que establece la legislación y normativas citadas en la CLÁUSULA PRIMERA, mientras los mismos sean utilizados en forma correcta bajo aplicativos aprobados por y para interactuar con la SUPREMA CORTE, deslindando ésta última toda responsabilidad sobre el uso de tales certificados entre privados o ante otras dependencias estatales en cualquiera de sus estamentos.

QUINTA: La SUPREMA CORTE, bajo la normativa vigente podrá ordenar Auditorías sobre las Autoridades de Registro de acuerdo a las pautas que en aquella se establezcan.

SEXTA: La SUPREMA CORTE pone a disposición del/ de la (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO) las herramientas tecnológicas que habiliten el cumplimiento del Acuerdo N° 3733 para que los mencionados interactúen en los procesos judiciales y procedimientos administrativos que tramiten ante ella. Asimismo, la SUPREMA CORTE será

la encargada de realizar el soporte técnico y todas las adaptaciones y modificaciones que deriven de la instrumentación del presente acuerdo, cuyas modalidades se especificarán en su oportunidad.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan utilizar la infraestructura de tecnología -relativa a notificaciones, comunicaciones, y presentaciones electrónicas- destinada al presente, para futuras implementaciones que, ulteriormente, se pudieran emprender en conjunto.

OCTAVA: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la SUPREMA CORTE pone disposición del/ de la (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO) el personal técnico que fuese menester para llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

NOVENA: Las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital y/o electrónica, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

DECIMA: Las partes se avienen a designar en sus respectivas competencias a un titular y un reemplazante, los que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que en su seno, el presente acuerdo genere.

UNDECIMA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2016 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA. Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Esteban Echeverría.

Res. N° 89 (Pres.)

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pablo Alberto Little, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el Juzgado de Paz Letrado de Esteban Echeverría, por los días 25 y 26 de febrero del corriente año, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Delegado de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Esteban Echeverría, perteneciente al Departamento Judicial Lomas de Zamora, para los días 25 y 26 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2. - Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión ingreso de causas.

3. - Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL OMAR GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA. Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia Nros. 1 y 2.

Res. N° 97 (Pres.)

La Plata, 14 de marzo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Consejo de Superintendencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pablo Alberto Little, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 16, 17 y 18 de febrero del corriente año para los Juzgados de Familia n°s 1 y 2 departamentales con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación departamental de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia nros. 1 y 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para los días 16, 17 y 18 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL O. GONZÁLEZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA. Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2.

Res. N° 98 (Pres.)

La Plata, 14 de marzo de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial La Plata, Dr. José Nicolás Villafañe, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 26 y 29 de febrero del corriente año, con motivo de la falta de funcionamiento del sistema informático SIMP.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a la suspensión de términos requerida por el día 29 de febrero ppdo.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial La Plata, para el día 29 de febrero del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL O. GONZÁLEZ.